



**Elecciones municipales y autonómicas
28 de mayo de 2023**

38 propuestas a los
partidos políticos en
materia de consumo

LA POLÍTICA DE CONSUMO EN ARAGON

Una de las consecuencias de las crisis sucesivas que hemos sufrido en los últimos años ha sido la de poner en primer lugar del debate público la posición de los consumidores en la situación económica.

El suministro y precio de los productos y servicios básicos cobra fuerza como espacio de valoración de la situación de la sociedad. La energía, la movilidad, las comunicaciones, los alimentos, los servicios financieros han fijado nuestra atención durante los últimos años.

Además de revisar el papel de las administraciones públicas en la corrección de los desajustes que el propio mercado crea, hemos de aprovechar este momento y la celebración del 15 de marzo, Día del Consumidor, para poner en evidencia la necesidad de revisar la normativa y la acción de protección de los derechos de los consumidores.

Esta es una tarea que trasciende el ámbito local o autonómico, pero que también tiene su espacio en la acción pública cercana. Por eso, UCARAGON quiere aprovechar el momento político que vivimos, con unas elecciones autonómicas y locales a las puertas para reivindicar cambios en la normativa y en la acción política en Aragón y en sus entes locales.

38 PETICIONES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS

1

LEY DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES

La Constitución española otorga a las asociaciones de consumidores el papel fundamental de representación de los ciudadanos en el mercado. Este papel no ha sido correctamente desarrollado por las administraciones públicas y en concreto por las aragonesas.

Pensamos que ha llegado el momento, una vez demostrada la capacidad y alcance de la acción de estas asociaciones, de dar el rango que merecen a su trabajo y establecer una norma con rango de ley que agrupe los derechos, los deberes, la naturaleza, la capacidad y la financiación de estas imprescindibles herramientas en la defensa de los derechos de los ciudadanos.

Esta ley debería incluir:

1.1.- El Principio de Independencia de las AA.CC frente a los operadores del mercado y a los poderes públicos. Ya que es condición indispensable para cumplir su papel constitucional.

Especificar cuándo se incumpliría el principio de independencia, ya que los límites al derecho de asociación deben tener rango de ley.

1.2.- La Legitimación para ejercitar las acciones orientadas a la tutela de los “intereses difusos”. Ya que la ley estatal señala la necesidad de una legislación específica autonómica para que las Asociaciones, que no sean de ámbito estatal, puedan acogerse a este derecho.

1.3.- La exclusividad del uso de la denominación de ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Ya que dará más seguridad al consumidor y facilitará la supervisión de las Administraciones Públicas.

1.4.- Las causas de pérdida de la condición de ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES ya que los límites al derecho de asociación deben tener rango de ley.

1.5.- La regulación del Registro de asociaciones de consumidores. Ya que, aunque no imprescindible, da mayor seguridad jurídica el que tenga rango de ley, sobre todo si fuera necesario excluir a alguna del mismo y, por tanto, negarle su condición de ASOCIACION DE CONSUMIDORES.

Incluir en la ley las causas y consecuencias de la exclusión del Registro, ya que los límites al derecho

de asociación deben tener rango de ley.

1.6.- Establecer un régimen de financiación que garantice la continuidad y profesionalidad de las asociaciones.

1.7.- Ampliar el derecho de representación a las acciones en defensa de intereses generales, colectivos o difusos, de los consumidores, ya que forman parte muy importante de los derechos de los consumidores.

Habilitar para ejercer las acciones de cesación, ya que, aunque es competencia estatal, su normativa exige que la legislación autonómica determine los requisitos para que las ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES de ámbito autonómico puedan solicitarlo.

1.8.- El derecho de las ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES a la asistencia jurídica gratuita.

1.9.- La inclusión de las ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES en el Consejo Económico y Social de Aragón reconociéndoles el papel de agente económico y social.

1.10.- La regulación del control público de las ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES.

Ya que son obligaciones de toda Asociación de Consumidores y no solo condición para “gozar de los beneficios”.

1.11.- La relación de normas que deberán ser objeto de informe previo de las ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES, ya que aclarará más algo que solo parcialmente se cumple. En concreto, todas las tasas, cánones y precios públicos aprobados por las administraciones públicas aragonesas.

1.12.- Regular la representación de las asociaciones, su inclusión en el Consejo de Consumidores de Aragón y en los diferentes organismos en los que se tratan cuestiones que atañen a los consumidores.

1.13.- El rango de representación de Consejo de Consumidores de Aragón ante las instituciones aragonesas, Cortes, Gobierno, Cámara de Cuentas, Consejo Económico y Social, etc.

2

LEY DE DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EN SU RELACIÓN CON LAS ADMINISTRACIONES

2.1. Promulgación de una norma en el marco de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La relación de los ciudadanos con la administración va más allá de su papel de interesados en determinados procedimientos. De hecho, la ley, en su artículo 13, establece una serie de derechos generales y amplios, como el derecho a recibir un buen trato.

Estos derechos han quedado puestos en entredicho por la situación tras las crisis y se hace necesario tanto la transposición a la normativa aragonesa, como su actualización. Esta ley debe contemplar las obligaciones que las administraciones aragonesas deben tener en cuanto a la puesta a disposición de los ciudadanos de una administración accesible, eficaz y suficientemente dotada para cumplir con sus obligaciones. No sirve de nada tener un derecho si la administración no tiene capacidad para concederlo.

Por lo tanto, esta ley debe contemplar, además de los recogidos en la ley estatal, entre otros los siguientes derechos:

- A la atención rápida y presencial en todos los departamentos y administraciones.
- A la presunción de veracidad en las comunicaciones de los ciudadanos.
- A la resolución en un tiempo conocido de los trámites administrativos.
- A ser atendido sin cita previa.
- A que los incumplimientos sean castigados.
- A ser indemnizado por daños morales y no solo económicos.

3

MODIFICACION DE LA LEY DEL JUSTICIA DE ARAGON

3.1.- Modificación de la ley del Justicia para hacer de esta figura secular del derecho aragonés un autentico defensor de los ciudadanos ante los defectos y errores de la administración. Para ello, se debe dotar al Justicia de la capacidad de establecer instrucciones de obligado cumplimiento y no solo recomendaciones, y de poder fijar en ellas indemnizaciones por daños morales y económicos a los ciudadanos.

4

MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE GESTIÓN

4.1.- Creación de una Consejería de Consumo en el Gobierno de Aragón. Señalemos como primer “olvido”, la inclusión del Consumo en las áreas sociales minusvalorando los intereses económicos y olvidando así su papel de contrapeso al poder que ejercen las grandes empresas en el mercado. De ahí nuestra primera propuesta: esto a nivel nacional se ha solucionado con la creación del Ministerio de Consumo.

Como alternativa reivindicamos que la Dirección General de Consumo debería formar parte del Departamento de Presidencia o, en segunda opción, de uno económico como el de Industria, Comercio y Turismo, ya que, como se desprende la Constitución Española, la defensa de los consumidores es una cuestión más económica que social y, por tanto, interdepartamental.

4.2.- Incremento de los presupuestos dedicados a la protección del consumidor, con el objetivo de situar a Aragón a la cabeza de las comunidades autónomas españolas. Objetivo 10€ año por aragonés.

Incremento de los fondos destinados a la Inspección.

Incremento de los fondos destinados al Tribunal aragonés de la Competencia.

4.3.- Puesta en funcionamiento de la Comisión Interdepartamental de Consumo. Con participación de todos los departamentos del gobierno y presidida por la Presidencia del Gobierno de Aragón.

4.4.- Plan de ordenación de los dispositivos públicos y privados de protección a los consumidores, reforzando el papel de los Ayuntamientos y de las Asociaciones de Consumidores. Ley de Asociaciones de Consumidores que regule su representatividad y asegure una correcta financiación, que garantice su acceso a la justicia gratuita y su relación con los poderes judiciales.

Especial atención a la ciudad de Zaragoza cuya red de atención pública lleva atascada doce años sin renovarse ni ampliarse.

4.5.- Reconocimiento del Consejo Aragonés de Consumidores y usuarios como agente económico, incorporándolo al Consejo Económico y Social de Aragón. Reforzar el papel del Consejo Aragonés de Consumidores y usuarios en su papel de representante de los ciudadanos en su calidad de consumidores.

4.6.- Plan de refuerzo de las Juntas arbitrales de consumo y de transporte con un marco temporal que obligue a obtener una resolución en un periodo menor a seis meses. Fomento de las Juntas arbitrales municipales. Reactivación de la de Zaragoza.

Mejorar el acceso a la Base de datos actualizada del listado de empresas adheridas al SAC.

Publicidad de las ofertas de adhesión de las empresas adheridas al SAC, y continua actualización de las mismas (Base de datos actualizada).

4.7.- Dotar al Consejo de Transparencia de Aragón de suficientes medios para resolver el creciente número de peticiones y la demora acumulada. Establecer el carácter ejecutivo de sus resoluciones.

4.8.- Armonizar la normativa estatal y la autonómica en las revisiones de instalaciones energéticas o de suministro doméstico garantizando el respeto a derechos de los usuarios y la libre competencia en el mercado para evitar abusos de posición.

4.9.- Dotar de medios suficientes a los servicios públicos que atienden reclamaciones de los ciudadanos, sobre todo en aquellos que afectan a relaciones con las empresas de servicios, vivienda, transporte, sanidad, educación, etc.

4.10.- Modificación normativa autonómica para reconocer expresamente la condición de interesado a las AACC y al consumidor denunciante en la tramitación de las denuncias por malas prácticas de las empresas.

4.11.- Modificación normativa para imponer la difusión e información de las resoluciones sancionadoras en materia de consumo, sanidad, etc.

4.12.- Actualizar las listas de solicitantes de viviendas de alquiler social, tanto a nivel autonómico como municipal.

4.13.- Promoción de la construcción de viviendas de alquiler asequible para personas mayores y personas con discapacidad, dado el elevado número de personas mayores y/o con discapacidad que tienen dificultades para encontrar una vivienda asequible de alquiler.

4.14.- Reforzar los servicios de atención al paciente del Servicio Aragonés de Salud no solo en cuanto a los servicios prestados online, por ejemplo, a través de la web saludinforma, sino también los servicios que se prestan presencialmente en las oficinas habilitadas para ello en los centros del sistema sanitario. Garantizar el derecho a la atención presencial a todos los usuarios.

4.15.- Reducir las listas de espera quirúrgicas y tiempos de espera de atención especializada y pruebas diagnósticas.

4.16.- Incrementar la cartera de servicios del Sistema Aragonés de Salud en salud mental, salud bucodental y oftalmológica.

4.17.- Revertir el actual modelo de residencias concertadas para personas mayores por un modelo de gestión pública.

4.18.- Agilizar la tramitación de las solicitudes de dependencia con silencio positivo en un plazo establecido.

5

POLITICAS DE PROTECCION Y PARTICIPACIÓN

5.1.- Establecer mecanismos eficientes de control de la calidad y seguridad de los alimentos, mediante la generalización del concepto de trazabilidad, tanto en la producción como en los precios. Reforzar las funciones y capacidades de la Agencia de Seguridad Alimentaria pasando de ser un organismo consultivo a un organismo que unifique los diversos servicios de inspección y tenga capacidad sancionadora.

5.2.- Fomentar la difusión de programas relacionados con el consumo en los medios de comunicación públicos y privados. Impulsar la presencia de programas relacionados con los consumidores y usuarios en los medios de comunicación social.

5.3.- Garantizar la presencia de las asociaciones de consumidores en los consejos de administración de las corporaciones y empresas públicas.

5.4.- Velar por el correcto uso de los datos personales por parte de las empresas y administración pública e informar a los ciudadanos de sus derechos en relación con el derecho a su intimidad y a la protección de sus datos personales.

5.5.- Garantizar a los ciudadanos el acceso a servicios básicos esenciales en condiciones de calidad y equidad.

ZARAGOZA 15 de MARZO de 2023